



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 866

Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda ha sido presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda para decretar el DIVORCIO promovido mediante apoderado judicial por el señor Luis Fernando Cortés Jaramillo contra María Victoria Ocampo Díaz.
2. NOTIFICAR esta providencia a la señora María Victoria Ocampo Díaz, de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, *proceda la parte demandante de conformidad*. Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. RECONOCER personería para actuar en favor de la parte demandante, a la abogada Viviana Isabel Giraldo Suarez en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6672d23ef4afa40039ad4c71cafa0d9d111378a515d1cea73a56fe48ab053391**

Documento generado en 07/09/2022 02:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>